



**Resolución de la Oficina de Administración
N° 104-2021-ITP/OA**

San Isidro, 06 de agosto de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°238-2020-ITP/OA de fecha 18 de noviembre de 2020 y el Memorando N°242-2021-ITP/CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu de fecha 15 de julio, el Memorando N°4675-2021-ITP/OA de fecha 16 de julio de 2021 y el Informe N° 206-2021-ITP/OA-TESO de fecha 05 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica la denominación de Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP),

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto Legislativo N°1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, difusión de información, interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva;

Que, con la Directiva N°006-2009-ITP/DE "Normas y Procedimientos para la Recaudación y el manejo de fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el ITP", se establecen pautas para la facturación por la venta de bienes y servicios que brinda el ITP, el mismo que debe ser implementado en cada uno de los CITE's;

Que, el numeral 5.3.1 de la mencionada Directiva indica que "El ITP, de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, capta Recursos Directamente Recaudados por los diferentes servicios que presta y bienes que ofrece, los cuales están contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que se encuentra debidamente aprobado, así como por los no contemplados en el TUPA, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, por su parte, el numeral 5.3.2 señala que "Los fondos provenientes de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados serán depositados exclusivamente

en el Banco de la Nación, para cuyo efecto la Oficina de Administración solicita la apertura de la respectiva Cuenta Corriente, a fin de Centralizar el ingreso respectivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°053-2018-ITP/OA, de fecha 20 de marzo de 2018, se designa a los Responsables de Recaudación de cada uno de los CITE's, atendiendo a las propuestas presentadas por los mismos, aprobando asimismo sus funciones;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administrativa N°238-2020-ITP/OA de fecha 18 de noviembre del 2020, se designa como **Responsable Titular** a la servidora Katherine Sthephanie Romero Díaz del CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu, conforme a las funciones contempladas en el Anexo 1 de la Resolución Administrativa N° 053-2018-ITP/OA; sin embargo, no se designó Responsable de Recaudación Suplente.

Que, mediante Memorando N°242-2021-ITP/CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu de fecha 15 de julio, la directora del CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu DESIGNA al servidor **MIGUEL ANTONIO PIÑA ALVA**, identificado con DNI N° 46370854, como el **Responsable Suplente** de la recaudación de Ingresos provenientes de bienes y servicios que brinda el CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu para el año 2021.

Con el visto de la Responsable de Tesorería y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°92, Decreto Legislativo N°1228, Directiva N°006-2009-ITP/DE “Normas y Procedimientos para la Recaudación y el manejo de fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el ITP”, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, la Resolución Ejecutiva N°185-2019-ITP/DE, de fecha 9 de Agosto del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** como **Responsable Suplente** de la Recaudación al servidor **MIGUEL ANTONIO PIÑA ALVA**, identificado con DNI N° 46370854, personal CAS del CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu, quien deberá cumplir las funciones contempladas en el Anexo 1 de la Resolución Administrativa N°053-2018-ITP/OA, quedando conformado los Responsables de Recaudación del CITE de la siguiente manera:

Dependencia	Responsable de Recaudación	Nombres	DNI N°
CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu	Titular	Katherine Sthephanie Romero Díaz	45891355
	Suplente	Miguel Antonio Piña Alva	46370854

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu y a Tesorería para su conocimiento y fines correspondientes,

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese